

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021): Pasa a Despacho de la señora Juez el presente proceso haciéndole saber que las partes guardaron silencio frente al traslado del incidente de levantamiento promovido por la FINESA. Sírvase proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría-Caldas Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 2020-355

Auto: 1280

Vencido como se encuentra el término de traslado a la parte demandada para que se pronunciara frente al incidente de levantamiento de medida, se procede a decretar las pruebas que se consideren pertinentes.

DOCUMENTALES: hasta donde la Ley lo permita téngase como pruebas las siguientes.

- Copia pagaré Nro. 100148973
- Contrato de garantía mobiliaria
- Formulario registral de inscripción inicial
- Formulario de registro de ejecución.
- Certificado de tradición.

DE OFICIO: Se ordena trasladar al trámite incidental la totalidad del proceso de fijación de cuota alimentaria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

**Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04b3371e13aad111e6344126d39acd9d48bfe6bb301c69b1369c641dcf2549af**

Documento generado en 29/11/2021 03:27:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>